

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 6 de junio de 2024.
Referencia: SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Secretaría y Documentación
Asunto: Recurso de alzada interpuesto por Doña Elena Sequera Fernández contra las calificaciones definitivas del proceso selectivo de la bolsa de trabajo social.

DECRETO NÚM. 1.046/ 2024

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por **DOÑA ELENA SEQUERA FERNÁNDEZ**, con fecha 05 de marzo de 2024, frente al acuerdo de la Comisión de Valoración del proceso selectivo de la Bolsa de Trabajador Social de fecha 29 de febrero de 2024, en virtud del cual se fija la valoración definitiva de los méritos correspondientes a los aspirantes admitidos así como la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo, procede evaluar con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El citado Recurso de Alzada, se fundamenta en una errónea valoración de los méritos por parte de la Comisión de Valoración, interesándose por la reclamante la revisión de la documentación aportada y la suma correcta de la puntuación, que en total, según su valoración ascendería a 6,20 puntos.

SEGUNDO.- Por parte de dicha Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 16 de abril de los corrientes, se procede al estudio del mencionado Recurso de Alzada, realizando una nueva valoración de la instancia de participación de la recurrente, dando un resultado de 5,50 puntos, desglosado en experiencia en la Administración Pública, 1,80 puntos y 3,70 puntos de experiencia en la empresa privada.

Asimismo, se formulan las siguientes consideraciones con respecto a lo que la recurrente alega como experiencia que ha de ser tomada en consideración:

“-No puede valorarse la experiencia alegada en "Asociación Equilibrio Servicios Comunitarios" durante el periodo que media entre el 16/12/2020 y el 15/03/2021 (45 días) por no haber aportado junto con la solicitud de participación el correspondiente contrato laboral.

“-No puede valorarse la experiencia alegada en la empresa PEOPLE PLUS INNOVATION, SL, (De 8/07/2019 a 13/03/2020), por cuanto la categoría profesional que figura en el contrato laboral es "Coordinador/a de SAD", y no Trabajadora Social. La Comisión de Valoración establece la puntuación de 5,50 puntos a la recurrente. “

Por cuanto antecede, y visto el informe jurídico, en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Doña Elena Sequera Fernández frente al Acuerdo de la Comisión de Valoración del proceso selectivo de la bolsa de trabajador social, procediéndose a la rectificación de la puntuación asignada a la aspirante de en el Anuncio del acuerdo del Tribunal calificador del proceso selectivo de la Bolsa de Trabajo Social de fecha 29 de febrero de 2024, asignándole una nueva puntuación total de 5,50 puntos.



SEGUNDO. Procédase a la rectificación de la valoración definitiva de méritos de la recurrente en la bolsa de trabajador social de referencia.

TERCERO: Notificar la resolución a la reclamante informando de los recursos que sean procedentes.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

La Presidenta: M.^a Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Pérez de Vargas Curiel

